



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL COBRO DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA EGDA. VICTORIA ESTHELA JARAMILLO RIVADENEIRA, REPRESENTANTE LEGAL DE “CENTRO DE MEDIACIÓN AMAZONICO”.

PRIMERA.- COMPARECIENTES. En la ciudad de Macas a los veinte y cinco días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, comparece por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, representando legalmente por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez en su calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **“GAD. DEL CANTÓN MORONA**, y por otra parte, comparece la **EGDA. VICTORIA ESTHELA JARAMILLO RIVADENEIRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL “CENTRO DE MEDIACIÓN AMAZONICO”**. Las partes son capaces dentro de sus competencias para contratar y obligarse y, de una manera libre y voluntaria concurren a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- La Constitución de la República en su art. 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que. el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobierno autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.
- La Constitución de la República, en su Art. 287 determina, solamente las Instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales de mejora.
- Que el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Dice.-Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispone el literal i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado;
- Que, el Art. 60 literal n) Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.**
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 568, Servicios sujetos a tasas, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de varios servicios, en el que consta el de “Servicios Administrativos”.



- Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona en sesiones de fechas 27 de diciembre de 2018, y 21 de enero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente la "ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el gobierno municipal de morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores municipales".
- Que, el Art. 5 de la "ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el gobierno municipal de morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones de las y los trabajadores y servidores municipales".....establece: Determinación de la tasa.- La tasa por servicio de retención de las remuneraciones y salarios de los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona que por la venta de servicios como: Artículos de primera necesidad, atención médica, medicinas y productos farmacéuticos, equipos y bienes suntuarios, servicios financieros, otros bienes o servicios será el 1,5% que será calculado del valor total retenido a los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona, valor que formará parte del presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Morona como tasa por gestión de fondos de terceros.
- Que el Art. 6 literal b) de la "Ordenanza que regula y norma el porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal del Cantón Morona por la retención de fondos para terceros, en los pagos de salarios y remuneraciones, “manifiesta lo siguiente: Retener de las remuneraciones y salarios de las y los servidores y trabajadores los valores que reporten mediante oficio los proveedores, y; literal c) “....Transferir a la cuenta que conste en el convenio suscrito entre los Proveedores y el Gobierno Municipal los valores retenidos descontando el porcentaje determinado en el artículo 5 de la presente Ordenanza”
- Mediante Oficio S/N del 13 de marzo del 2025, el señor Leonardo Carrión Vidal, Representante de Carvill Business, solicita al Sr. Alcalde la suscripción de un convenio de Cooperación para el Cobro de Tasas por el Servicio de Recaudación de valores acordados en las actas de mediación desarrolladas en el centro de mediación amazónico, por el consumo realizado por los empleados y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-1761-M del 21 de marzo del 2025, el señor Alcalde dispone al director de Procuraduría Sindica, la elaboración del convenio para el cobro de tasas por el servicio de recaudación a favor de terceros.

TERCERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes que permitan la recaudación por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, los valores que correspondan a favor de la Egda. Victoria Esthela Jaramillo Rivadeneira, representante legal de “CENTRO DE MEDIACIÓN AMAZONICO”, por el consumo realizado por parte de los funcionarios del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL GAD MUNICIPAL DE MORONA

- Retener a través del rol de pagos, los valores que correspondan por créditos otorgados a los servidores y obreros de la municipalidad del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- La retención se efectuará tanto en cuanto el servidor y/o obrero mantenga un saldo positivo (Ingresos – Egresos), de su remuneración mensual.
- Transferir los valores retenidos a la cuenta bancaria Nro. 0014855726 del Banco del Austro registrada a nombre de “CENTRO DE MEDIACION AMAZONICO”, previo descuento del



1.5% por el valor recaudado.

DEL “CENTRO DE MEDIACION AMAZONICO”

- Previo a otorgar los créditos la casa comercial solicitará el rol de pagos original y debidamente legalizado sobre la solvencia económica del funcionario (empleado u obrero).
- Entregar hasta el 18 de cada mes, al Departamento de Talento Humano, el registro de los valores, con sus facturas respectivas, a ser descontados en roles de pago a los servidores públicos municipales, por concepto de créditos.

QUINTA.- PLAZO: El plazo del presente convenio rige a partir del 25 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEXTA.- RENOVACIÓN: El presente convenio podrá ser renovado previa aceptación de las partes, debiendo la parte interesada solicitar su renovación con lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

SÉPTIMA.- COSTOS OPERATIVOS: En cumplimiento al Art. 5 de la Ordenanza que Regula y Norma el porcentaje que se beneficia el Gobierno Municipal de Morona por la Retención de Fondos para Terceros, en los Pagos de Salarios y Remuneraciones de las y los Trabajadores y Servidores Municipales, se establece que la tasa por el servicio de retención de las remuneraciones y salarios de los servidores y trabajadores municipales por los diferentes servicios establecidos, será del 1,5% que será calculado del valor total retenido a los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Morona, valor que formará parte del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona como tasa por gestión de fondos de terceros.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan como Administrador del presente convenio al Director del Departamento de Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Morona o la persona que se designe para el efecto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Por haberse cumplido el plazo establecido en la Cláusula Quinta de este convenio.
2. Por común acuerdo entre las partes.
3. Cualquiera de las partes podrán dar por terminado, anticipada y unilateralmente el presente convenio, cuando la contraparte incumpliere con el objeto materia del mismo o con una o más obligaciones establecidas o que deriven del mismo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente Convenio modificatorio.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Los documentos habilitantes como referencia de las partes son:

- Nombramiento y documentos habilitantes de los representantes legales.
- Oficio DCMA-85-2025-010-OF del 12 de febrero del 2025.
- Memorando Nro. GMCM-GTH-2025-0573-M del 14 de febrero del 2025.
- Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-1762-M del 18 de febrero de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Para los efectos de la instrumentación operativa de éste convenio los intervinientes fijan como sus domicilios y direcciones los siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Dirección: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre

Teléfono: 072700143

Correo electrónico: njudiciales@mmorona.gob.ec

DEL “CENTRO DE MEDIACION AMAZONICO”

Dirección: Soasti y 10 de agosto

Teléfono: 0986397229

Correo electrónico: centrodemediacionamazonico@gmail.com

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Egda. Victoria Esthela Jaramillo Rivadeneira
**REPRESENTANTE “CENTRO DE
MEDIACION AMAZONICO”**